

Juan Alonso Carrero  
Coludo  
Don Estevan Corralan  
duchobla  
Juan Antonio de  
buencapilla  
Pedro

Don Francisco  
Don Pedro de  
Don Alonso Mari  
Spina  
Cortez

*Memoria*  
Yo Pedro de la Villa y Caravaca a  
diez y diez y siete de Mayo  
punto de Consejo Judicial y Real de ella, y se acuerda  
los y en dicho punto de ley que se ha de dar  
por Consejo, y Real de ella, y se acuerda  
los y en dicho punto de ley que se ha de dar  
de Don Alonso de la Villa, y se acuerda  
se acuerda lo que  
el Rey para con la Villa, que mediante los  
dichos hechos para el completo de los milicias  
de la villa y para el cumplimiento de las leyes  
que le competen: que se acuerda para a  
esta villa y para la villa de Caravaca  
de la villa que es, y se acuerda que la Villa como  
lo que se acuerda para la villa de Caravaca  
lo que se acuerda para la villa de Caravaca  
para la Villa de Caravaca y para la Villa de Caravaca  
y se acuerda que se acuerda para la Villa de Caravaca

